



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro **20165501370441**



20165501370441

Bogotá, **15/12/2016**

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES  
INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA EN LIQUIDACION**

CARRERA 35A No. 49 - 55 OFICINA 422 - 425

BUCARAMANGA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **73166 de 15/12/2016** por la(s) cual(es) se **CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.

Revisó: VANESSA BARRERA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 79166

15 DIC 2016

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6641 de 23/02/2016 en contra de la empresa **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA** ahora **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT No. 800037123 1

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 6641 del 23/02/2016, en contra de la empresa **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA** ahora **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT No. 800037123 1, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

**CARGO UNICO:** *La empresa **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA** ahora **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT No. 800037123 1 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 0000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).*

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

*"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."*

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6641 de 23/02/2016 en contra de la empresa **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA** ahora **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT No. 800037123-1.

Que la Resolución No. 6641 del 23/02/2016, en contra de la empresa **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA** ahora **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT No. 800037123 1, notificada mediante **AVISO WEB** el 29/03/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la empresa investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6641 del 23/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 19/04/2016 y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la empresa **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA** ahora **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT No. 800037123 1, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de empresas que no registraron en la plataforma TAUX, la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que tenor dispone:

*"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."*

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6641 de 23/02/2016 en contra de la empresa SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA ahora SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION, identificada con el NIT No. 800037123-1.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6641 del 23/02/2016, por medio de la cual se inició investigación en contra de la empresa SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA ahora SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION, identificada con el NIT No. 800037123 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado a la empresa SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA ahora SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION, identificada con el NIT No. 800037123 1, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA ahora SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION, identificada con el NIT No. 800037123-1, en BUCARAMANGA / SANTANDER, en la CARRERA 35A No 49-55 OFICINA 422 - 425, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

73166

15 DIC 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Estadísticas](#)
[Veedurías](#)
[Servicios Virtuales](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión](#)
[Donación](#)
[Ayuda](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION**

Sigla C.I. PETROCIVILES LTDA.

Cámara de Comercio BUCARAMANGA

Número de Matrícula 0000036737

Identificación NIT 800037123 - 1

Último Año Renovado 2009

Fecha de Matrícula 19920225

Fecha de Vigencia 20501231

Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad NO APLICA

Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Total Activos 0.00

Utilidad/Perdida Neta 0.00

Ingresos Operacionales 25039573052.00

Empleados 0.00

Afiliado No

### Actividades Económicas

\* 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

### Información de Contacto

Municipio Comercial BUCARAMANGA / SANTANDER

Dirección Comercial CR 35A N. 49-55 OF. 422 - 425

Teléfono Comercial 6430823

Municipio Fiscal BUCARAMANGA / SANTANDER

Dirección Fiscal CR 35A N. 49-55 OF. 422 - 425

Teléfono Fiscal 6430823

Correo Electrónico ciproccivilesltda@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio (RM)	Categoría	EB	IC	OP	ES	OTR
C.C.		SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA - C.I. PETROCIVILES LTDA	BUCARAMANGA	Establecimiento					
		C.I. PETROCIVILES LTDA	CUCUTA	Agencia					

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

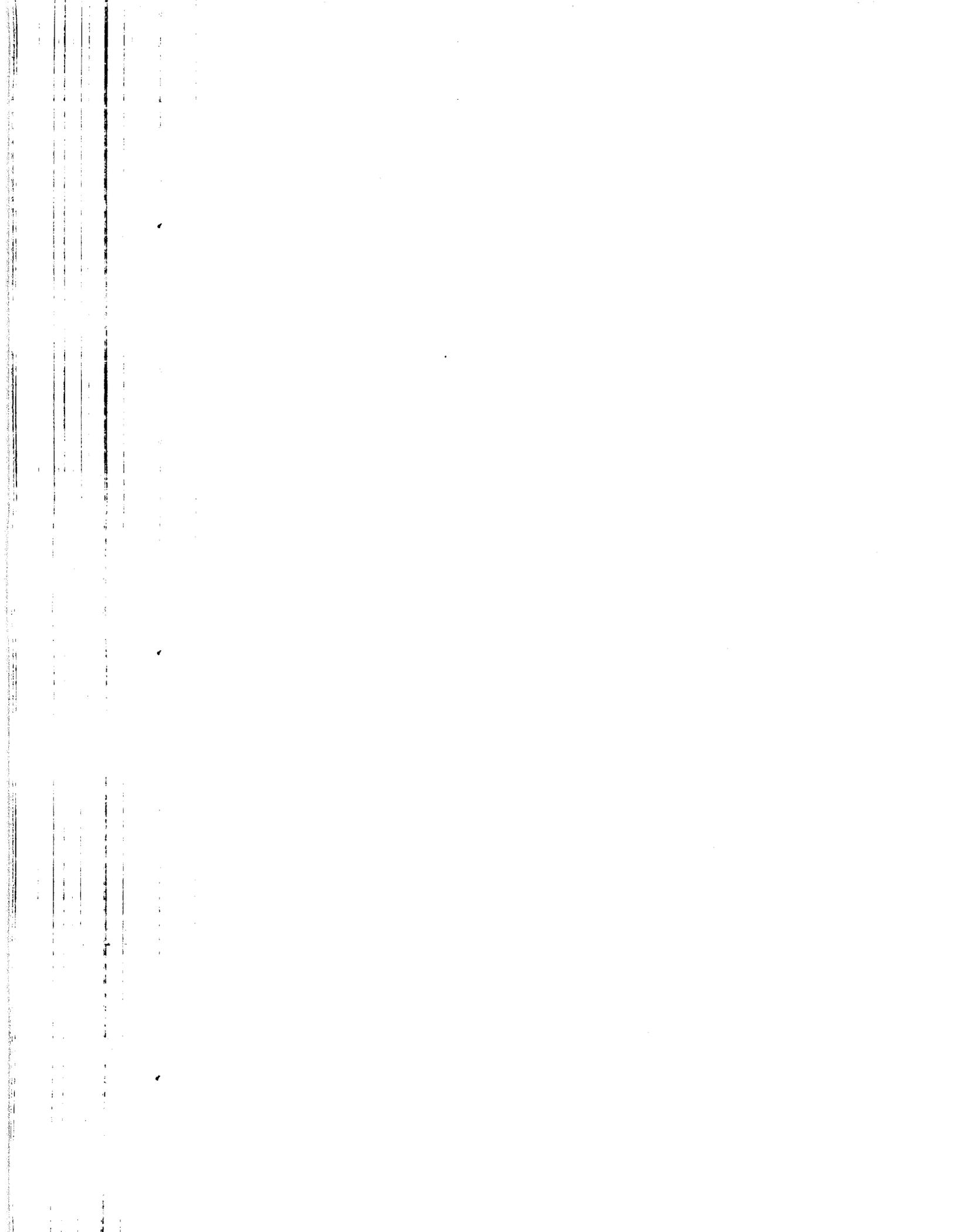
Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula





Observaciones: 23/12/16  
 Centro de Distribución: 108757244  
 C.C. Camacho  
 Nombre del distribuidor: R D  
 Fecha 1: DIA MES AÑO  
 Fecha 2: DIA MES AÑO  
 Fuerza Mayor  
 Fallegado  
 Cerrado  
 Rehusado  
 Desconocido  
 Dirección Erada  
 No Reside  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 No Existe Número  
 Apartado Clausurado

472 Motivos de Devolución



Servicios Postales  
 472  
 Línea Nat 01 8000 111 210  
 REMITENTE  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
 Y TRANSPORTES - Superintendenci  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 a sociedad  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RNS87930547CO  
 DESTINATARIO  
 Nombre/ Razón Social:  
 SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION  
 INTERNACIONAL OBRAS MILES I  
 Dirección: CARRETERA 35A No. 49 - 55  
 OFICINA 422 - 425  
 Ciudad: BUCARAMANGA  
 Departamento: SANTANDER  
 Código Postal: 5800003252  
 Fecha Pre-Admisión:  
 2014/12/01 14:51:11  
 No. Mensaje de la carga: 00020144 09/09/2014  
 No. Mensaje de Express: 00087144 09/09/2014